



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 632 DE 2009

(21 JUL. 2009)

"Por la cual se deroga el artículo primero de la Resolución No. 442 de 2005, las Resoluciones Nos. 208 de 2003, 118 de 2002, 117 de 1997 y 0517 de 1995, relativas al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE y en el Fondo Rotatorio del DANE - FONDANE".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS - DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 208 y 209 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, los artículos 6 y 21 del Decreto 262 de 2004, el Decreto 2146 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, determina que la "Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley".

Que la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y Organismos del Estado, y en su artículo 13 dispone que los Organismos y Entidades, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo a la naturaleza de las funciones propias de la Organización.

Que el Decreto No 1826 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, establece en sus artículos 4 y 5, las funciones generales del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que mediante Decreto 1599 de 2005, el Gobierno Nacional adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que el inciso 2° del artículo 10 del citado Decreto determina que: "El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 es parte integrante del presente Decreto".

Que con base en lo anterior, se hace necesario derogar el artículo primero de la Resolución No. 442 de 2005, las Resoluciones Nos. 208 de 2003, 118 de 2002, 117 de 1997 y 0517 de 1995, unificando en la presente resolución el contenido vigente de cada una de estos Actos Administrativos, en donde se reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Confórmese el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS. Los objetivos del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, son: Analizar, evaluar y recomendar la modernización, el desarrollo organizacional, el mejoramiento continuo e integrar los conceptos y tecnologías tendientes a alcanzar el control total del Control Interno, promoviendo dentro del Departamento, todos los avances relacionados con esta materia.

ARTICULO TERCERO. INTEGRANTES. Intégrese el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, por los siguientes funcionarios.

El Director del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.

El Subdirector del departamento.

El Secretario General.

El Director Técnico de Metodología y Producción Estadística - DIMPE.

El Director Técnico de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización - DIRPEN.

El Director Técnico de Censos y Demografía.

El Director Técnico de Geoestadística.

El Director Técnico de Síntesis y Cuentas Nacionales.

El Director de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

El Jefe de la Oficina de Sistemas.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuará como Secretario Técnico del Comité, con voz pero sin voto.

Un Asesor de la Dirección.

PARÁGRAFO: A las reuniones del Comité de Coordinación podrán ser invitados, con derecho a voz pero no a voto, los funcionarios que en concepto de los miembros del Comité, deban participar en las sesiones según los asuntos a tratar.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:

a).- Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del sistema de Control Interno, de conformidad a las normas vigentes y características propias del Departamento.

b).- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del DANE y FONDANE, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.

c).- Asesorar al Director del Departamento en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.

d).- Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.

e).- Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del Departamento.

f).- Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que correspondan a cada una de las dependencias del Departamento.

g).- Coordinar con las dependencias del Departamento, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.

h).- Presentar a consideración del Director del Departamento, propuestas de modificación a las normas sobre Control Interno.

i).- Reglamentar el funcionamiento de los distintos Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno que se organicen.

j).- Las demás que le sean asignadas por el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTICULO QUINTO. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, se reunirá ordinariamente cada tres meses y, extraordinariamente cuando el Director del Departamento así lo exija, o cuando sea convocado por el responsable de la Oficina de Control Interno a solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTICULO SEXTO. SECRETARIO DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES. El jefe de la Oficina de Control Interno actuará como Secretario Técnico, y tendrá las siguientes funciones:

- a).-** Programar las reuniones del Comité.
- b).-** Elaborar la agenda correspondiente al orden del día.
- c).-** Citar a los integrantes del Comité a las reuniones.
- d).-** Elaborar las actas y llevar su archivo.

PARÁGRAFO: La citación la hará el Secretario Técnico del Comité por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

ARTICULO SÉPTIMO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum deliberatorio estará conformado con la asistencia de la mayoría simple del Comité, esto es, la mitad más uno de los asistentes, y las decisiones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta, esto es, por la mitad mas uno de los integrantes o miembros del Comité.

ARTICULO OCTAVO. ACTAS. De cada reunión ordinaria o extraordinaria del Comité, se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el artículo primero de la Resolución 442 de 2005, las Resoluciones Nos. 208 de 2003, 118 de 2002, 117 de 1997 y 0517 de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota, D. C. al

21 JUL. 2009

H. Maldonado

HÉCTOR MALDONADO GÓMEZ

Director DANE y Representante Legal FONDANE

Proyectó: Oscar Eduardo Fuentes Peña, Jefe Oficina de Control Interno
Revisó: Dario Montañez Vargas
Vo. Bo. Nelly Isabel Gomez de Cortes, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. Alfredo Vargas Abad, Secretario General